

**Municipio de San Joaquín, Querétaro****Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-22015-19-1525-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1525

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,693.9
Muestra Auditada	4,693.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" al Municipio de San Joaquín, Querétaro.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución del concepto correspondiente al Capítulo 6000 Inversión Pública, del cual, se revisó una muestra de 4,693.9 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% del concepto de fiscalización seleccionado.

### **Antecedentes**

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- o La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- o El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- o El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- o El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de San Joaquín, Querétaro, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

### **Resultados**

#### **Control interno**

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el municipio de San Joaquín, Querétaro, como ejecutor

de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO  
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS 2021  
MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO

FORTALEZAS	DEBILIDADES
<b>Ambiente de Control</b>	
El municipio contó con un Comité o grupo de trabajo en materia de Adquisiciones para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.	El municipio no contó con normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno.
El municipio contó con su Reglamento Interior o Ley Orgánica Municipal que establece las atribuciones de cada área.	El municipio no contó con un documento que establece las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Fiscalización. El municipio no contó con un Manual General de Organización que establezca las funciones de cada área. El municipio no contó con un documento en el que se establezcan las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.
<b>Administración de Riesgos</b>	
El municipio contó con un Plan Municipal de Desarrollo y su Plan Municipal Anticorrupción en los que se establecen sus objetivos y metas estratégicos.	El municipio no realizó evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos para cumplir con los objetivos. El municipio no contó con documentos normativos en los que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción. El municipio no cuenta con un Manual General de Organización o algún documento de similar naturaleza en el que se establezcan las funciones de cada área.
<b>Actividades de Control</b>	
	El municipio no contó con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos. El municipio no contó con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.
<b>Información y Comunicación</b>	
El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Contabilidad Gubernamental.	El municipio no implementó formalmente un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución, establecidos en su Plan o Programa Estratégico o documento análogo.
El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	El municipio no estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El municipio no estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Fiscalización. El municipio cumple con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y éstas se reflejen en la información financiera.
<b>Supervisión</b>	
	El municipio no autoevaluó el cumplimiento de los objetivos establecidos en su Plan Municipal de Desarrollo.

FUENTE: Elaborado por el equipo auditor con base en la información proporcionada por el ente fiscalizado.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 33 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de San Joaquín, Querétaro, en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

#### 2021-D-22015-19-1525-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de San Joaquín, Querétaro, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **Registro e información financiera de las operaciones**

2. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2021, por un monto reportado de 4,693.9 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, en el Capítulo 6000 Inversión Pública.

#### **Obra pública**

3. Con la revisión de los expedientes de la muestra de auditoría correspondiente a 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2021, por un monto de 4,693.9 miles de pesos, se verificó que los contratos con números MMSJ-DOP-FM-PARTICIPACIONES-AD-036-2021, MSJ-DOP-FM-019-2021 y MSJ-DOP-FM-PARTICIPACIONES-AD-059-2021, se consideraron en el Programa Operativo Anual de Obra 2021, que fueron asignados por adjudicación directa de acuerdo con el monto mínimo y máximo aprobado para dicha modalidad, que contaron con el dictamen de adjudicación, que se adjudicaron a contratistas que no se encontraron inhabilitadas por la autoridad competente y que contaban con registro vigente en el Padrón

de Contratista de la entidad así como en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), del cual se constató que las actividades registradas ante el mismo son congruentes con el objeto de los contratos celebrados, que fueron debidamente formalizados; además, se constató que se presentaron las garantías del cumplimiento contractual y contra los vicios ocultos, y, en su caso, la correspondiente al anticipo otorgado.

4. Con la revisión de los expedientes de la muestra de auditoría correspondiente a 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2021, por un monto de 4,693.9 miles de pesos, se determinó que ninguno de los contratos con números MMSJ-DOP-FM-PARTICIPACIONES-AD-036-2021, MSJ-DOP-FM-019-2021 y MSJ-DOP-FM-PARTICIPACIONES-AD-059-2021 cuentan con el documento probatorio de que contaron con la suficiencia presupuestal correspondiente, y que los contratos no cumplen con el contenido mínimo indicado en la normativa.

El municipio de San Joaquín, Querétaro, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el faltante consistente en las suficiencias presupuestales que cubren el gasto efectuado; además, aclara el debido cumplimiento del contenido de los contratos conforme a la normativa; con lo que se solventa lo observado.

5. Con la revisión de 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para la muestra de auditoría pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2021, por un monto de 4,693.9 miles de pesos, se corroboró que los contrato números MMSJ-DOP-FM-PARTICIPACIONES-AD-036-2021, MSJ-DOP-FM-019-2021 y MSJ-DOP-FM-PARTICIPACIONES-AD-059-2021, cumplieron con los plazos y montos y cantidades pactados en el contrato, y en su caso, en el convenio modificatorio formalizado, por lo que no se requirió la aplicación de penas convencionales; asimismo, se constató que contaron con la documentación soporte de pagos, consistente en la carátula de estimaciones, las estimaciones, los números generadores, el reporte fotográfico, la bitácora de obra, las facturas (en las que aplicaron las retenciones pactadas, y se realizó la amortización del anticipo otorgado, en su caso), la póliza contable de pago y los pagos electrónicos interbancarios, así como con la documentación del cierre de obra consistente en el oficio de terminación de la obra, el acta entrega-recepción de los trabajos y el acta de extinción de obligaciones.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

#### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 4,693.9 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de San Joaquín, Querétaro, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Presupuesto de Egresos de la Federación, que no generaron un probable daño a la Hacienda Pública; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del programa, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

En conclusión, el municipio de San Joaquín, Querétaro, realizó, en general, una gestión adecuada de las Participaciones Federales a Municipios 2021.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediresseil Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número CMLR/002/2023 de fecha 3 enero de 2023, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 1, se considera como no atendido.



PUEBLO MÁGICO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOAQUÍN  
OFNA. PRESIDENTE MUNICIPAL  
OFICIO NUM. CMLR/002/2023

03 de enero de 2023.

**MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL**  
**DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA ESPECIAL**  
**DE GASTO FEDERALIZADO "D"**  
**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**P R E S E N T E:**

Reciba por este medio un saludo cordial, así mismo le informo que, en respuesta al oficio No. DGAGF/D/3250/2022 recibido el pasado 8 de diciembre del presente año, en esta Presidencia Municipal; en el cual nos solicita información en relación a la auditoría número 1525 con título "Participaciones Federales a Municipios", correspondiente a la cuenta pública 2021, específicamente del resultado #4 procedimiento 3.1.

Al respecto, anexo al presente la documentación complementaria requerida a este Municipio de manera física (certificada) y medio magnético (formato. EXCEL y PDF).

Sin otro en particular por el momento, me reitero a sus apreciables órdenes.

**ATENTAMENTE**

**ING. CARLOS MANUEL LEDESMA ROBLES**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SAN JOAQUÍN, QRO.

C.c.p. -Archivo.



00065

Palacio Municipal s/n, San Joaquín, Qro. Teléfono: 441 138 7166 presidente@sanjoaquin.gob.mx

1hoja  
100

## ***Apéndices***

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería (TM) y la Dirección de Obras Públicas, ambos del municipio de San Joaquín, Querétaro.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 37.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 1.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículo 44.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.